

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Becas Jóvenes Investigadores 2020 del Programa de Cooperación 0'7 de la Universitat de València, destinadas a investigadores de países vías de desarrollo.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, que se lleva a cabo con la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestros principales ámbitos de actuación, la docencia y la investigación.

A través de las Becas Jóvenes Investigadores del Programa 0'7, la Universitat de València potencia la formación avanzada de los profesionales que se dedicarán a la investigación y la docencia para a su vez formar a especialistas de todas las áreas de conocimiento, con el fin de producir efectos multiplicadores en sus respectivos países.

Estas becas de cooperación proveen los medios necesarios para realizar una estancia en la Universitat de València a jóvenes investigadores procedentes de universidades de países en vías de desarrollo para su actualización científica o técnica. De este modo la Universidad fomenta el desarrollo humano y sostenible y contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos los pueblos.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2019, así como la Resolución de 19 de junio de 2019 (DOGV núm. 8579 de 27 de junio de 2019), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Convocar las Becas Jóvenes Investigadores 2020 del Programa 0'7 la Universitat de València, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las becas en el ejercicio 2020. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2020, por un importe máximo estimado de 80.000 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20190003 de la orgánica 4040059139. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2020.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 22 de octubre de 2019.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de Becas Jóvenes Investigadores 2020

1. Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la realización de un trabajo de investigación por parte de jóvenes investigadores de países en vías de desarrollo para la actualización científica o técnica en un Departamento o Instituto de la Universitat de València, bajo la dirección de un/a profesor/a doctor/a, que será su tutor durante la estancia, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con el proyecto de tesis doctoral.
- 1.2. Las becas reguladas en esta convocatoria están destinadas a jóvenes investigadores procedentes de países y poblaciones priorizados de cooperación al desarrollo de la Universitat de València. Se consideran países en vías de desarrollo a los efectos de esta convocatoria los relacionados a continuación:

ARGELIA	GUATEMALA	NIGER
BOLIVIA	HAITÍ	PALESTINA
BURKINA FASO	HONDURAS	PARAGUAY
CHAD	INDIA	PERÚ
COLOMBIA	KENIA	POBLACIÓN SAHARAUI
CUBA	MALI	REP. DOMINICANA
ECUADOR	MARRUECOS	SENEGAL
EL SALVADOR	MAURITANIA	SUDÁN
ETIOPÍA	MOZAMBIQUE	SUDÁN DEL SUR
FILIPINAS	NICARAGUA	TÚNEZ

2. Requisitos generales

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- 2.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países en la base 1.2.
- 2.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad española y de uno de los países indicados en la base 1.2.
- 2.3. No poseer un permiso de residencia en España.
- 2.4. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos indicados se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

3. Requisitos específicos

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

- 3.1. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1979.
- 3.2. Estar en posesión de un título de licenciatura, grado, maestría o equivalente.
- 3.3. Estar vinculados, por matrícula de estudios de doctorado o por relación contractual, a una universidad de uno de los países recogidos en la base 1.2.
- 3.4. Tener la aceptación de un tutor de la Universitat de València, que deberá ser profesor doctor, adscrito a un Departamento o Instituto de la misma. El listado de personal puede consultarse en el [directorio](#) de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación no tramitará la búsqueda de tutores.

4. Exclusiones e incompatibilidades

- 4.1. Quedan excluidos de estas becas las/los estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario de cualquiera de las becas de cooperación convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València en anteriores convocatorias.
- 4.2. Sólo se admitirá una candidatura por tutor de la Universitat de València.
- 4.3. Se concederá un máximo de dos becas por Departamento de la Universitat de València, salvo que no hubiera candidatos para otros departamentos.
- 4.4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad. En particular, son incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las becas de la Generalitat Valenciana, con las Ayudas al estudio de la Universitat de València, con las ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con las becas concedidas por otras universidades españolas para la misma finalidad.

5. Número de becas

La Universitat de València financiará un máximo de 18 becas para el año 2020. El número de becas podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas a cargo del mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio, que no requerirá nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 68, apartado 2, letra a, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Duración

- 6.1. El periodo de disfrute de la beca será de un máximo de tres meses consecutivos, y deberá realizarse obligatoriamente en uno de estos periodos establecidos:
 - Primer periodo: del 1 de abril al 30 de junio de 2020
 - Segundo periodo: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2020.

- 6.2. El periodo-de estancia debe seleccionarse en el impreso de solicitud por el becario y estará acordado con el profesor tutor. Solo podrá modificarse, a criterio del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, por la disponibilidad del Colegio Mayor.
- 6.3. Estas becas tienen carácter improrrogable.

7. Dotación económica

7.1. La beca subvenciona los siguientes conceptos:

- 7.1.1. Desplazamiento: se proporcionará el billete de avión de ida y vuelta, en clase turista, entre un aeropuerto situado en el país de residencia del becario y la ciudad de Valencia. La beca no incluye el pago de taxis ni ningún otro tipo de desplazamiento realizado en el país de origen del becario, ni cambios en el billete de avión.
- 7.1.2. Alojamiento y manutención, de acuerdo con las siguientes previsiones:
- a) Se disfrutará de una estancia en régimen de pensión completa en el Colegio Mayor indicado por la Universitat de València durante el período establecido en el punto 6 de estas bases.
 - b) El tipo de habitación que el becario disfrutará será de acuerdo a la disponibilidad del Colegio Mayor correspondiente.
- 7.1.3. Seguro de repatriación y seguro de asistencia médica no farmacéutico en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la Universitat de Valencia con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca.

7.2. La beca no comprenderá la financiación de cursos de doctorado, másteres u otros estudios oficiales o propios, ni la exención de tasas de matrícula.

8. Presentación de solicitudes

8.1. Las personas interesadas presentarán una única solicitud a través de la sede electrónica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, formulario "on-line" [ENTREU](#).

A continuación deberá seguir los siguientes pasos:

1. Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) *USUARIO DE LA SEDE*,
2. Elegir la opción *USUARIO DE LA SEDE* y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
3. Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.
4. Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en *USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD*, acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

9. Documentación

9.1. La documentación a aportar en formato electrónico junto con la solicitud es:

- 9.1.1. Copia del pasaporte. El pasaporte debe estar en vigor y el número se indicará también en el impreso electrónico de solicitud.
- 9.1.2. Copia del Título Universitario Oficial.
- 9.1.3. Curriculum vitae.
- 9.1.4. Memoria del proyecto de investigación.
- 9.1.5. Carta de la Universidad o Centro de Investigación de origen, certificando su vinculación con la misma, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.
- 9.1.6. Carta de aceptación del tutor responsable de la Universitat de València estableciendo las fechas de la estancia, el visto bueno al proyecto de trabajo y la relación de dicho proyecto con su línea de investigación.

9.2. Los documentos indicados en los puntos 9.1.2 a 9.1.5 deberán estar traducidos al español o al valenciano.

9.3. Las solicitudes en las que no consten estos documentos quedarán excluidas automáticamente y no serán valoradas por la Comisión de evaluación de las becas.

9.4. Se podrá solicitar con posterioridad, por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los méritos alegados.

10. Plazo de presentación de solicitudes.

10.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

10.2. La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València y en la página web de cooperación de la Universitat de València: <http://www.uv.es/coop>

11. Criterios de valoración y asignación de becas

Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

11.1. Currículum: hasta 2 puntos.

- 11.1.1. Título máster (hasta 1 punto)
- 11.1.2. Publicaciones científicas indexadas (hasta 1 puntos)

11.2. Memoria del proyecto de investigación: hasta 5 puntos:

- 11.2.1. Antecedentes y estado actual del tema, bibliografía más relevante (hasta 1 punto).
- 11.2.2. Objetivos concretos de la investigación (hasta 1 punto).
- 11.2.3. Metodología (hasta 1 punto).
- 11.2.4. Plan de trabajo (hasta 1 punto).
- 11.2.5. Plan de difusión (hasta 1 punto).

- 11.3. Valoración de la vinculación del proyecto propuesto con las líneas de investigación del tutor y/o del grupo de investigación de acogida: hasta 1,5 puntos.
- 11.4. Adecuación del proyecto propuesto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país de origen: hasta 1,5 puntos.

El criterio de asignación de las becas se regirá por el principio de equidad geográfica, por lo que, en la medida de lo posible, se respetará la proporcionalidad en la adjudicación de las becas entre las solicitudes de los países de procedencia de los estudiantes. No podrán adjudicarse más de 3 becas a un país, salvo en el caso de que queden becas desiertas.

12. Procedimiento de concesión de las becas

- 12.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha Ley regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.
- 12.2. La concesión de las becas se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en estas bases y de adjudicar las becas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración.
- 12.3. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los beneficiarios deje vacantes.

13. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

- 13.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 13.2. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València.
- 13.3. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:
 - El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - La Delegada de la Rectora para Cooperación, o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- 13.4. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación resolverá la presente convocatoria de ayudas. En cualquier caso, la resolución se dictará dentro del plazo establecido de seis meses por el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- 13.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación en el tablón de anuncios de la Universitat de València, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 35/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.6. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación resolverá las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

14. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- 14.1. Comunicar la aceptación de la beca y sus condiciones en los 5 días siguientes a la publicación de su concesión, a través del mail coop@uv.es.
- 14.2. Obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería. El coste de la tramitación de dichos documentos será asumido por los propios interesados.
- 14.3. Entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, durante la primera semana de estancia, la siguiente documentación:
 - Informe de incorporación al Departamento/Instituto firmado por el Tutor responsable, que se incluye como Anexo II.
 - Pasaporte para su comprobación
 - Billetes de avión
- 14.4. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y estar sujetos a las mismas condiciones que los becarios de investigación.
- 14.5. Disfrutar de la beca dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.
- 14.6. Desarrollar la investigación objeto de la beca con aprovechamiento.
- 14.7. Realizar la estancia íntegramente en la Universitat de València.
- 14.8. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio. La expulsión del mismo supondrá la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la cantidad percibida.
- 14.9. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- 14.10. Colaborar en aquellas iniciativas que surjan de la Universitat de València para la evaluación del programa.
- 14.11. Informar, a petición de la Universitat de Valencia, al respecto de la contribución al desarrollo humano y sostenible en su ámbito de especialidad y geográfico.
- 14.12. Regresar al país de origen una vez finalizada la beca tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación del informe final de la beca (Anexo III) cumplimentado por el Tutor.
- 14.13. Cumplir los criterios de seguridad que marca la Universitat de Valencia para la salvaguardia de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, y estará obligado a guardar

secreto con respecto al que pueda recibir y/o acceder directamente o indirectamente como resultado del ejercicio de las becas. En general, cualquier información sobre la estancia realizada, como también cualquier dato de carácter personal, será considerada como confidencial. Esta obligación persistirá durante la validez de la beca y se mantendrá vigente incluso después de su finalización. El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la ley.

- 14.14. Cualquier incumplimiento que pueda considerarse abusivo por parte del becario, determinará la pérdida de la condición de becario y de los derechos asociados a la beca.
- 14.15. Participar y colaborar en las acciones de cooperación que se les solicite desde la Universitat de València.

15. Obligaciones del tutor.

- 15.1. Proporcionar al candidato una carta de aceptación en la que conste el periodo estancia seg, el visto bueno al proyecto de trabajo y la relación de dicho proyecto con su línea de investigación.
- 15.2. Tutorizar al becario durante la estancia en el Departamento o Instituto de la Universitat de València, y comunicar cualquier incidencia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 15.3. Dirigir el trabajo de investigación, que irá destinado a la actualización científica o técnica, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con un proyecto de tesis doctoral.
- 15.4. Cumplimentar el informe de incorporación del becario (Anexo II) y el informe final de la beca (Anexo III) para que el becario los entregue al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

16. Crédito asignado

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y el pago de las becas en el ejercicio 2020. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2020, por un importe máximo estimado de 80.000 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20190003 de la orgánica 4040059139. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2020.

17. Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

18. Datos de carácter personal.

18.1.- Datos del Responsable

Universitat de València Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia
lop@uv.es

18.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de la beca de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por el solicitante.

18.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de la beca, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la Beca en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, canceladas de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la Beca, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a los concurrentes a los cuales se les conceda la Beca, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

18.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

18.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

18.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>